

ción General de la Marina Mercante o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Fomento, y/o Capitanías Marítimas que las remitirá a los respectivos Tribunales de examen una vez constituidos los mismos.

A tal efecto, los interesados en participar en estas pruebas deberán señalar en su solicitud el centro de localidad, de las recogidas en el anexo II, en el que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes, finalizará el 13 de diciembre de 1996.

4. Lugares de examen

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el anexo II, a través de la Capitanía Marítima correspondiente y siempre que el número de candidatos lo justifique.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen, la Dirección General de la Marina Mercante designará a qué localidad se trasladan las matrículas de los candidatos que, generalmente, será la más cercana a la elegida inicialmente por éstos, anunciándose en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y de las Capitanías Marítimas afectadas.

5. Tribunales

Los Tribunales que han de juzgar las pruebas serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante, una vez conocido el número de candidatos presentados a los exámenes.

Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al abono de indemnizaciones por asistencias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a cuyos efectos los Tribunales de Capitán de Yate, Patrón de Yate de Altura y Patrón de Yate se incluirán en la primera categoría y los de Patrón de Embarcaciones de Recreo en la segunda categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

6. Desarrollo de las pruebas

Los lugares de celebración de los exámenes se anunciarán por los Presidentes de los Tribunales en los respectivos tablones de anuncios una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y se indicarán los materiales o útiles que deberán llevar los candidatos.

Los exámenes se iniciarán en:

Gijón: 15 de enero de 1997.

Arrecife de Lanzarote: 20 de enero de 1997.

Santa Cruz de Tenerife: 22 de enero de 1997.

Madrid: 27 de enero de 1997.

Una vez conocido el número de candidatos, los Presidentes de los Tribunales indicarán las fechas, hora y lugar de los exámenes para cada una de las titulaciones.

7. Resultado de los exámenes

Finalizados los exámenes, se publicarán en los tablones de anuncios de los centros correspondientes, las listas de calificaciones.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación y teléfono de contacto.

Los Secretarios de los Tribunales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, expedirán certificación individual de las calificaciones obtenidas, que se ajustarán al modelo oficial, incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo y serán retirados por los interesados en la localidad del examen. No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

8. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo

Apellidos Nombre
 Documento nacional de identidad número
 Fecha de nacimiento
 Domicilio
 Código postal Teléfono
 Desca examinarse para obtener la titulación de (marque con una cruz lo que desee):

Patrón de Embarcaciones de Recreo a Motor (PERM).

Patrón de Embarcaciones de Recreo a Vela y Motor (PER).

Patrón de Yate.

Patrón de Yate de Altura.

Capitán de Yate.

Localidad de examen:

Por lo que solicita se le permita participar en la presente convocatoria.

En, a de de 199.....
 (Firma)

Documentación aportada:

Fotografía:

Fotocopia documento nacional de identidad:

Resguardo ingresos derechos de examen:

Fotocopia compulsada del título de:

Resolución de convalidación de:

Certificado de convocatorias anteriores:

Certificado médico:

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

ANEXO II

Relación de localidades donde puede solicitarse concurrir a exámenes:

Patrón de Embarcaciones de Recreo: Gijón, Santa Cruz de Tenerife, Arrecife de Lanzarote y Madrid.

Patrón de Yate: Gijón, Santa Cruz de Tenerife y Madrid.

Patrón de Yate de Altura y Capitán de Yate: Gijón y Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23230 RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, firme tras el auto del Tribunal Supremo, desestimando el recurso interpuesto por don Jesús M. Valverde Molina y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 166/1986, sobre pruebas de idoneidad, interpuesto por don Jesús M. Valverde Molina y otros, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1989, por la

que se desestima el referido recurso. Esta sentencia es firme tras el auto del Tribunal Supremo de 6 de septiembre de 1995.

Por Orden de 30 de julio de 1996 se ha dispuesto el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, por ello,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de la sentencia indicada para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23231 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de una nota aclaratoria, relativa al Convenio de colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (Real Decreto 383/1984).*

Por Resolución de esta Secretaría General Técnica de 19 de julio de 1996, se publicó el Convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sobre coordinación de la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994) y de las prestaciones sociales y económicas derivadas de la LISMI (Real Decreto 383/1984) («Boletín Oficial del Estado» número 192, de 9 de agosto de 1996).

Como aclaración a la cláusula primera de dicho Convenio, procede publicar la siguiente nota:

«Los anexos a que hace referencia el apartado segundo de la cláusula primera de este Convenio, son los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 29 de febrero de 1996 (páginas 8032 a 8063, ambas inclusive), con el Convenio de colaboración suscrito, sobre esta misma materia, con la Generalidad de Cataluña.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

23232 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad del Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, de fecha 18 de octubre de 1995, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito un Protocolo al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, de fecha 18 de octubre de 1995, sobre un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1996.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1995, SOBRE UN PROGRAMA DENOMINADO «BOLSA DE VIVIENDA JOVEN EN ALQUILER».

En Madrid, a 20 de marzo de 1996.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Rosa María Escapa Garrachón, Directora general del Instituto de la Juventud, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y

De otra parte, la excelentísima señora doña Glòria Riera y Alemany, en nombre y representación del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, en virtud de la Resolución de 19 de enero de 1996, de delegación de funciones del Consejero de la Presidencia.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 18 de octubre de 1995, se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para, conjuntamente, promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, a tal fin, se puso en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler» para ser ofrecido a los jóvenes, proporcionando unos servicios que faciliten un alquiler basado en precios sociales y garantizando ventajas económicas, jurídicas y técnicas, tanto para los propietarios como para los jóvenes arrendatarios.

Que, en la estipulación Quinta del referido Convenio de colaboración, se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará a finales de 1995 o principios de 1996, un Protocolo entre las Instituciones firmantes del Convenio, en el que se establecerán las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones de cada una de las partes, todo ello aplicable al año 1996.

Que, siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación Quinta del Convenio suscrito entre las dos partes el 18 de octubre de 1995.

Segunda.—El Instituto de la Juventud se compromete a hacer una aportación económica de 24.950.000 pesetas de su presupuesto de 1996, y cuyo destino será la cobertura de los Seguros de Multirriesgo y Caución, la realización de los cursos de formación, el asesoramiento, la gestión técnica y el seguimiento del programa.

Esta cantidad es global para todas y cada una de las Comunidades Autónomas que estén incorporadas al Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Igualmente, el Instituto de la Juventud asume el compromiso de ampliar su aportación económica hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas, en el supuesto de que el crédito económico anteriormente mencionado, fuese insuficiente para atender la cobertura de los Seguros de Multirriesgo y Caución de la totalidad de los pisos gestionados desde este Programa durante 1996.

Tercera.—El Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, a través de la Secretaría General de Juventud o del ente dependiente de la Generalidad que tenga atribuidas competencias en materias de Juventud, mantendrá a disposición del Programa, que seguirá teniendo la estructura establecida en el ordinal 2.º de la cláusula segunda del Convenio suscrito entre las partes el 18 de octubre de 1995, un local situado en la calle Calabria, 147, de Barcelona, con el personal y material pertinentes.

Cuarta.—La distribución pormenorizada de las aportaciones de ambas Instituciones es como sigue:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.208.323A.226.10, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del Seguro Multirriesgo-Hogar hasta un máximo de 9.000.000 de pesetas.

La prima para cada una de las pólizas será de 6.950 pesetas.

2. La cobertura del Seguro de Caución hasta un máximo de 9.500.000 pesetas.